

República de Colombia



Rama judicial del poder público

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Proceso ejecutivo laboral 110013105-013-2020-00152-00

Fecha inicio audiencia: 08 de abril de 2022.

Fecha final audiencia: 08 de abril de 2022.

Audiencia Decreto de Pruebas

Etapas de la audiencia:

- ✓ Reconocimiento de personería
- ✓ Decreto de pruebas
- ✓ Practica de pruebas
- ✓ Resolución de excepciones previas
- ✓ Sentencia

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Lidia Bolaños Fajardo

Apoderado de la Ejecutante: Robert Alexander Danna Bultrago.

Apoderado de la Ejecutada COLPENSIONES: Luis Roberto Ladino González.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Se reconoce personería adjetiva para actuar dentro del proceso al Dr. Luis Roberto Ladino González, como apoderado de la Ejecutada.

Decreto de pruebas: En favor de la parte Ejecutada-Colpensiones se decretan como pruebas las documentales relacionadas en el acápite de anexos del escrito de excepciones.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

En favor de la parte ejecutante no se decretan pruebas, toda vez que no se solicitó.

Practica de pruebas: estas pruebas son de índole documental ya se encuentran adosadas al plenario y son plenamente conocidas por las partes.

Traslado de las excepciones: se corrió traslado de las excepciones propuestas al apoderado de la ejecutante.

Resolución de excepciones previas: Se resolvieron las excepciones propuestas y el Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de mérito de PAGO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

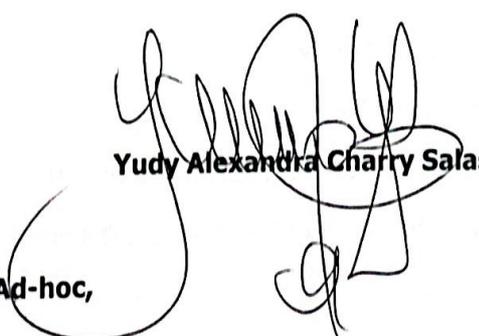
SEGUNDO: SIN CONDENA en costas en esta instancia.

TERCERO: DECLARAR TERMINADO el proceso por pago total de la obligación. En consecuencia, se decreta el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Por secretaría líbrense los respectivos oficios y la ejecutada COLPENSIONES proceda con su trámite.

CUARTO: En caso de apelarse esta decisión, remítase el expediente al Tribunal Superior de Distrito Judicial Bogotá – Sala Laboral, para que se surta el respectivo recurso.

Teniendo en cuenta que no se presentó recurso alguno, la decisión queda legalmente ejecutoriada. Por secretaría se proceda con lo propio.

La Juez,


Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,


Diego Fernando Hernández Ramírez

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.